



1733

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Añasco
Legislatura Municipal



P.O. Box 1385
Añasco, Puerto Rico 00610

Tel. (787) 826-3100 ext. 2015/2039
Fax. (787) 826-2980

PROYECTO DE ORDENANZA NÚMERO 11
ORDENANZA NÚMERO 9

SERIE 2023-2024
PRIMERA SESIÓN ORDINARIA

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE AÑASCO, REPRESENTADO POR SU ALCALDE, HONORABLE KABIR B. SOLARES GARCÍA, A CREAR LA ESCUELA DE GIMNASIA MUNICIPAL MONTE OLYMPUS, PARA LA CREACIÓN DEL NUEVO PROGRAMA, ESTABLECER EL FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA; AUTORIZAR LA CONCESIÓN DE BECAS DE PARTICIPACIÓN PARA JÓVENES AÑASQUEÑOS; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

PRESENTADO POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

POR CUANTO:

La Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico” declara parte de su política pública, proveer a los municipios aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones. De la misma manera, este Código Municipal provee los mecanismos administrativos y fiscales para la transferencia adecuada de otros poderes y competencias del Gobierno Estatal en asuntos que les permita cumplir con el interés público en proveer a la ciudadanía de un Gobierno efectivo y responsivo a sus necesidades y aspiraciones. El referido Código reconoce que los municipios son la entidad gubernamental más cercana al pueblo y el mejor intérprete de sus necesidades y aspiraciones. En consecuencia, se declara de máximo interés público que los municipios cuenten con los recursos necesarios para rendir sus servicios.

POR CUANTO:

La Ley 107, *supra*, en su Artículo 1.008, establece que los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. El inciso (o), establece que los municipios podrán “[e]jercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables”. Así también el inciso (t) indica que los municipios podrán “[e]jercer todas las facultades que por este Código se le deleguen y aquellas incidentales y necesarias”.

POR CUANTO:

El Artículo 1.010 de la referida Ley, establece que le corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo. Particularmente, el inciso (q) le concede la facultad para “[d]iseñar, organizar y desarrollar proyectos, programas y actividades de bienestar general y de servicio público. Crear y establecer las unidades administrativas y organismos que sean necesarios para su operación e implementación”.

POR CUANTO:

Por su parte el Artículo 1.018 de la Ley 107, ante, establece que el Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal y en tal calidad le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio. Particularmente, el inciso (z) indica que “[e]jercer todas las facultades, funciones y deberes que expresamente se le deleguen por cualquier ley, ordenanza, resolución municipal y las necesarias e incidentales para el desempeño adecuado de su cargo”.

POR CUANTO: El Artículo 2.003 de la citada Ley 107, establece que la organización administrativa de la Rama Ejecutiva de cada municipio responderá a una estructura que le permita atender las funciones y actividades de su competencia, según las necesidades de sus habitantes, la importancia de los servicios públicos a prestarse y la capacidad fiscal del municipio.

POR CUANTO: La gimnasia es una actividad física que proporciona una base para intereses futuros. La gimnasia es base fundamental no sólo para la Educación Física, sino para el deporte, como se hace en los países bien desarrollados en cuanto la cultura física. Es posible afirmar que las actividades propias de la Educación Física son los juegos, el deporte, la recreación y la gimnasia. Las áreas que se atienden en las sesiones de gimnasia son las concernientes al desarrollo físico y al perfeccionamiento de las capacidades motoras. La variedad de los ejercicios da la posibilidad de influir sobre todo los grupos musculares y los sistemas cardiovasculares y respiratorio.

POR CUANTO: En vista de los beneficios que provee la gimnasia, el Municipio de Añasco interesa establecer una escuela dedicada a esta disciplina. En esta escuela participaran niños y jóvenes interesados en la gimnasia para que puedan desarrollarse en este deporte. En Puerto Rico tenemos atletas que nos han representado en competencias internacionales; es con este propósito que queremos establecer esta escuela con el fin de que más niños y jóvenes se inclinen por este deporte.

POR CUANTO: La Escuela de Gimnasia será un Programa municipal adscrito al Departamento de Recreación y Deportes de Añasco. Esta Escuela brindará al estudiante, a través de esta disciplina la oportunidad de compartir vivencias y desarrollar su talento en un ambiente de equidad y seguridad, ofreciéndole las herramientas para mejorar sus destrezas. Tenemos que crear medidas innovadoras que permitan a los niños y jóvenes desarrollar las distintas disciplinas deportivas existentes. Nuestro Municipio de Añasco quiere ser partícipe de esta innovación mediante el establecimiento de esta Escuela. Sabemos que su establecimiento logrará encaminar a muchos niños y jóvenes hacia un futuro próspero.

POR CUANTO: La Administración Municipal de Añasco considera que la presente legislación municipal, redundante en beneficio de la seguridad y el bienestar general de nuestros ciudadanos, promueve los intereses y objetivos del Municipio en consonancia con nuestros deberes y funciones en ley y dentro de la política pública establecida por la presente Administración Municipal.

POR TANTO: **ORDÉNESE LO SIGUIENTE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AÑASCO, PUERTO RICO:**

SECCIÓN 1^{RA}: Por la presente se autoriza la creación de la Escuela de Gimnasia Municipal Monte Olympus del Municipio de Añasco. A estos fines, se autoriza como un nuevo programa dentro de la estructura organizacional de la Rama Ejecutiva del Municipio de Añasco, cual estará adscrito a la unidad administrativa del Departamento de Recreación y Deportes Municipal.

SECCIÓN 2^{DA}: La autoridad en cuanto a la dirección de la Escuela de Gimnasia Municipal será ejercida por el Alcalde. La administración y supervisión inmediata del Programa estará delegada al Director del Departamento de Recreación y Deportes.

SECCIÓN 3^{RA}: Por la presente se faculta al Alcalde a que adopte y promulgue aquella reglamentación y normas administrativas que sean necesarias para establecer los parámetros de funcionamiento de la Escuela de Gimnasia, así como cualquier norma interna aplicable. Se autoriza, además, a que mediante reglamentación adoptado por el Alcalde, se concedan becas de participación para jóvenes residentes de Añasco, entre las edades de cuatro (4) a dieciocho (18) años, que, por sí, en caso de emancipación

legal o su núcleo familiar, sea de escasos recursos económicos. La cantidad máxima de becas, requisitos de elegibilidad, participación, entre otros se dispondrán mediante la reglamentación adoptada por el Alcalde. Se faculta, además, al Alcalde a establecer mediante reglamento la tarifa a cobrar por concepto de matrícula.

SECCIÓN 4^{TA}.: Se autoriza al Alcalde a que asigne las partidas presupuestarias necesarias y convenientes para los gastos de funcionamiento de la Escuela de Gimnasia del Municipio de Añasco. A estos fines, la Directora Interina de Finanzas llevará a cabo los asientos y ajustes correspondientes en los libros de contabilidad a su cargo y dará fiel cumplimiento con esta Ordenanza.

SECCIÓN 5^{TA}.: El Alcalde, como autoridad nominadora de la Rama Ejecutiva, efectuará los reclutamientos de personal necesarios para la operación de la Escuela. A estos fines, el personal municipal designado tendrá las funciones necesarias y pertinentes correspondientes a este Programa de conformidad con la naturaleza del trabajo establecida en las clases de puestos y la necesidad del servicio que corresponda o mediante la contratación de servicios profesionales y recursos externos cuando sea conveniente y necesario para el mejor funcionamiento de la Escuela de Gimnasia Municipal. Se autoriza, además, a que todo el personal designado o contratado a dicho Programa pueda hacer uso de la propiedad municipal necesaria para ejercer sus funciones, sean inherentes, afines o delegadas.

SECCIÓN 6^{TA}.: Esta Ordenanza entrará en vigor luego de ser aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

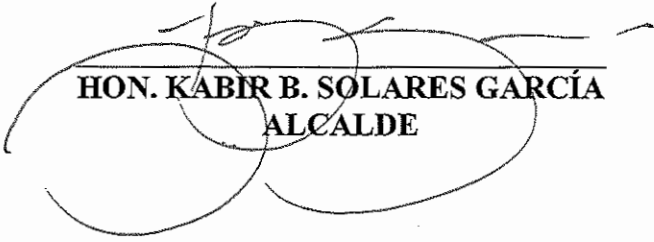
SECCIÓN 7^{MA}.: Copia de esta Ordenanza debidamente certificada se remitirá al Departamento de Finanzas, al Departamento de Recreación y Deportes, a la Secretaría Municipal, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico (OGP) para Asuntos Municipales, al Departamento de Estado, a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley 107-2020, según enmendada, así como a toda aquella dependencia gubernamental estatal, y/o municipal pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente.

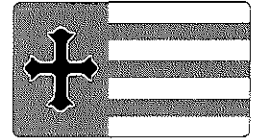
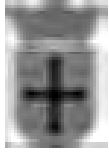
**APROBADA POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AÑASCO,
PUERTO RICO, HOY 24 DE ENERO DE 2024.**


HON. WILSON CRESPO VALENTÍN
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL


SRA. ROSA H. PÉREZ MORENO
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

**FIRMADA POR EL ALCALDE DE AÑASCO, PUERTO RICO,
HOY 26 DE ENERO DE 2024.**


HON. KABIR B. SOLARES GARCÍA
ALCALDE



CERTIFICACIÓN

Yo, **Rosa H. Pérez Moreno**, Secretaria de la Legislatura Municipal de Añasco, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que el que antecede es el **texto original** de la **ORDENANZA NÚMERO 09, SERIE 2023-2024**, aprobada por la Legislatura Municipal de Añasco, reunida en la **SEGUNDA REUNIÓN** de la **PRIMERA SESIÓN ORDINARIA** el **24 DE ENERO DE 2024**:

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE AÑASCO, REPRESENTADO POR SU ALCALDE, HONORABLE KABIR B. SOLARES GARCÍA, A CREAR LA ESCUELA DE GIMNASIA MUNICIPAL MONTE OLYMPUS, PARA LA CREACIÓN DEL NUEVO PROGRAMA, ESTABLECER EL FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA; AUTORIZAR LA CONCESIÓN DE BECAS DE PARTICIPACIÓN PARA JÓVENES AÑASQUEÑOS; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

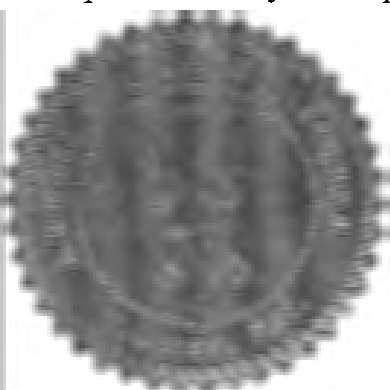
CERTIFICO: Además, que dicha **ORDENANZA** fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores Municipales:

1. **Hon. Wilson Crespo Valentín**
2. **Hon. Steve Guash Montalvo**
3. **Hon. Jannette Rosado Carrero**
4. **Hon. Pablo Rivera Reyes**
5. **Hon. Raúl R. Morales Santiago**
6. **Hon. Francisco Ruiz Morales**
7. **Hon. Waleska Avilés Medina**
8. **Hon. Elie Omar Ríos Sojo**
9. **Hon. Fernando A. Ruiz Vázquez**
10. **Hon. Myriam Talavera Beltrán**
11. **Hon. Arline A. Paz Sagardia**
12. **Hon. Carlos J. Medero Barbosa**

Ausentes y Excusados: **Hon. Wilmarie Villanueva Bonilla**
 Hon. William Matías Cortés

Esta **ORDENANZA** fue firmada por el **Hon. Kabir B. Solares García**, Alcalde el **26 de enero de 2024**, en **Añasco, Puerto Rico**.

Y para que así conste, sello la presente con el **Sello Oficial de la Legislatura Municipal del Municipio de Añasco**, Puerto Rico, y expido copia certificada a cualquier agencia que sea necesario para sus fines y acción pertinente, hoy **26 de enero de 2024**.





SRA. ROSA H. PÉREZ MORENO
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL